



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas y Cancelación de la Subasta Núm. 22J-11819-R1
Para el servicio de demolición de estructura y recogido de escombros del CDT de Maunabo,
adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 30 de septiembre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-11819-R1, para el servicio de demolición de estructura y recogido de escombros del CDT de Maunabo, adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-11819-R1, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha de la vista ocular, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **lunes, 24 de octubre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global y Cancelación de Subasta.

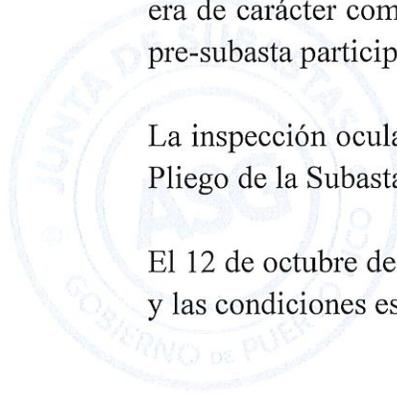
I. Trámite Procesal.

El 4 de octubre de 2022, se realizó la reunión pre-subasta virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. En la reunión pre-subasta participaron tres (3) compañías.

La inspección ocular compulsoria se llevó a cabo el 5 de octubre de 2022, según dispuesto en el Pliego de la Subasta. A la vista ocular comparecieron dos (2) licitadores.

El 12 de octubre de 2022, se emitió la Enmienda #1, la cual enmendaba el alcance de los trabajos y las condiciones especiales.

RU
D



Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del lunes, 17 de octubre de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 2:00 pm, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina dos (2) propuestas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Sunset Contractors & Recycling, Inc.**
2. **Toledo Engineering, LLC**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG procedió a evaluar las mismas e hizo su recomendación a la Junta de Subastas. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 21 de octubre de 2022. La recomendación recibida el Especialista del Área de Adquisiciones es cónsona con la determinación de la Junta de Subastas, y que explicaremos más adelante.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y la recomendación recibida, para entonces determinar cuál propuesta cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-11819-R1, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) término de entrega; y (4) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-11819-R1, fueron provistas por el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar estaba dividida en dos (2) partidas las cuales incluían la remoción y disposición de asbesto y plomo, y la demolición de la estructura.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del cinco (5) por ciento del total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) evidencia de su registro en el Sam.gov; y (5) la tabla de cotizar en el documento provisto.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-11819-R1, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál o cuáles ofertas representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global de Ofertas.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22J-11819-R1, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 24 de octubre de 2022, concluye que no cumplieron con los términos, condiciones o especificaciones o no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, las ofertas presentadas por:

- 1. Sunset Contractors & Recycling, Inc.**
- 2. Toledo Engineering, LLC**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para el rechazo global de ofertas.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los

*sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el despido, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., 149 DPR 836, 856 (1999); *Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens*, 126 DPR 864, 871 (1990); *Cancel v. Municipio de San Juan*, 101 DPR 296, 300 (1973); *Justiniano v. E.L.A.*, 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*.

La Compañía **Sunset Contractors & Recycling, Inc.** no presentó junto con su oferta el Anejo I titulado “Oferta del Licitador” debidamente firmado. El inciso 13 de la sección I del Pliego de la Subasta 22J-11819-R1, indica que:

“10. FIRMAS EN LA OFERTA

Las ofertas deberán estar refrendadas (bajo la firma) por el licitador que aparece registrado en el RUL, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado como ANEJO I de este pliego de subasta formal, “Oferta del Licitador”. En caso de que el licitador no esté registrado en el RUL, la oferta deberá estar refrendada por la persona que someterá todos los documentos requeridos ante el RUL. Se autoriza la firma electrónica del Licitador en la oferta presentada, en virtud de lo establecido en la Carta Circular ASG Núm. 2020-014 del 19 de mayo de 2020. Los Licitadores no registrados en el RUL, deberán cumplimentar y acompañar su Oferta con el Formulario ASG 673 (ANEJO 2) ó ASG 674 (ANEJO 3), según corresponda, los cuales se hacen formar parte de este pliego.

No cumplir con estos requisitos constituirá el rechazo de la oferta. (Énfasis suplido).

La Oferta del Licitador o Anejo I es un tipo de certificación que le garantiza al Gobierno que el Licitador ha leído todas las instrucciones, términos, condiciones y cláusulas del Pliego; y que entienden y aceptan cumplir con las cláusulas contenidas en éstos y en el contrato que surja de la adjudicación de una subasta. Incluir el Anejo I en una oferta sin la firma requerida le resta a esta certificación toda validez.

Sunset Contractors & Recycling, Inc., aunque incluyó entre la documentación presentada para la Subasta el Anejo I, el mismo está en blanco. La falta del Anejo I completado y firmado es un error insubsanable que conlleva como resultado el rechazo de plano de la oferta de este Licitador.

Por otro lado, la oferta de **Toledo Engineering, LLC**, cumplió sustancialmente con todo lo requerido por la Junta para la Subasta objeto de esta Resolución, al entregar los documentos emitidos por la Junta, la tabla de cotizar en el documento provisto, la fianza de licitación requerida, el certificado del RUL, evidencia de su registro en el Sam.gov, carta de presentación, entre otros. Sin embargo, su término de entrega es de ciento ochenta (180) días y su precio es de \$919,850.00.

Es imperativo señalar que, la Subasta 22J-11819-R1 proviene de un proceso anterior donde los licitadores que presentaron ofertas, entre estos Toledo Engineering, incumplieron con lo requerido. El Acto de Apertura de ese primer proceso fue el 8 de septiembre de 2022. El precio en esa ocasión de Toledo Engineering fue de \$519,850.00, siendo el más económico de las dos ofertas recibidas, ya que el otro proponente ofertó \$1,286,000.00. Su término de entrega era de 120 días.

Toledo Engineering, en un plazo de treinta y nueve (39) días y conociendo el precio del otro licitador que participó de la primera Subasta, no tan solo aumento su precio en \$400,000.00, sino que también aumento sesenta (60) días al término para la entrega del proyecto.

La Junta no le encuentra justificación a la inflación del precio de Toledo Engineering en tan corto tiempo, máxime cuando la otra oferta recibida para esta Subasta ronda precisamente, en los \$500,000.00 con un término de entrega de 120 días, por lo que da un indicio de cual es el valor en el mercado para este proyecto.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras*, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, *supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Cónsono con los dispuesto por nuestro Tribunal Supremo, y en aras de resguardar el uso correcto de los fondos públicos y con el propósito de cumplir con la Ley 73-2019, *supra*, que busca optimizar los recursos fiscales del Estado con ahorros, esta Junta rechaza la oferta de Toledo Engineering, por considerar que no tiene un precio razonable y que el término de entrega es demasiado de amplio, por lo que no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico está imposibilitada de adjudicar una Subasta, por lo que emitimos esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas y Cancelación de Subasta. De igual forma, le notificaremos al Área de Adquisiciones de la ASG, para que proceda según disponen las leyes y reglamento, y así se pueda llevar a cabo el proyecto.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el

recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

V. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas al Licitador y Cancelación de Subastas, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués y Silva Torres. El miembro asociado López Echeagaray no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



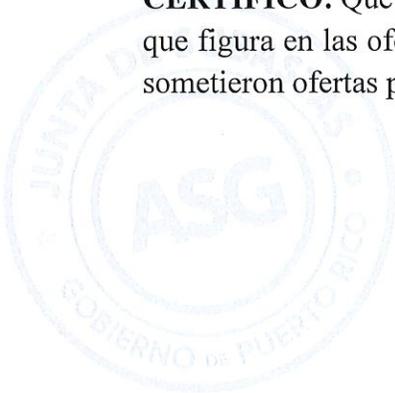
Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echeagaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 24 de octubre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-11819-R1.

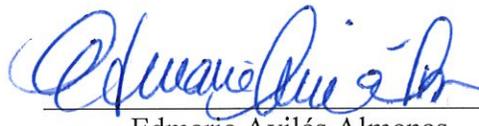


Sunset Contractors & Recycling, Inc.

PO Box 479
Arroyo, PR 00714
guisoramos@hotmail.com
bramos@sunsetcontractors.com

Toledo Engineering, LLC

Urb. Crown Hills
PMB 849, 138 Ave. Winston Churchill
San Juan, PR 00926
gtoledo@toledoengineering.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



Re
18